

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00982

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito, el juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, la comunicación allegada a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado por la Alcaldía Municipal de Soacha, Cundinamarca, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes.

Se insta a la parte demandante para que aporte certificado de tradición del vehículo de placas INP29E, que acredite la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58a7a9915683fcfe5e7ea2c6160f4da893190f0421c494fbaf0f5c29b7289776

Documento generado en 13/07/2021 04:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**